

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel n.º 2020-0403, de 11 de febrero de 2020, por la que tanto se han aprobado las bases para la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo, como se ha convocado el citado proceso de provisión

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión reseñado:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE 54 PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO/A ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y CONCURSO "A RESULTAS" DEL MISMO

Primera.- Objeto

1.- La provisión -por concurso de traslados- de los 54 puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo, que se relacionan a continuación:

N.º Orden	N.º RPT	Denominación del puesto de trabajo	Nivel complemento de destino	Total puntos complemento específico	Localidad	Letra del turno y subíndice
1	31.011	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	B5
2	31.013	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	F2
3	31.022	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	D5
4	31.024	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	B3
5	31.025	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	C4
6	31.027	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	A4
7	31.029	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	D4
8	31.032	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	B4
9	31.033	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	E4





10	31.034	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	E5
11	31.035	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	F4
12	31.036	BOMBERO/A	19	64	TERUEL	F5
13	32.010	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	A5
14	32.015	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	F3
15	32.016	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	B4
16	32.018	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	B5
17	32.019	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	C4
18	32.020	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	A3
19	32.021	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	C5
20	32.023	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	A4
21	32.024	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	D2
22	32.026	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	D3
23	32.027	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	D4
24	32.028	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	F5
25	32.029	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	E4
26	32.030	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	E5
27	32.031	BOMBERO/A	19	64	ALCAÑIZ	F4
28	33.009	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	A3
29	33.012	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	D3
30	33.013	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	C2
31	33.014	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	C3
32	33.015	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	B3
33	33.016	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	B2
34	33.017	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	D2
35	33.018	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	A2
36	33.019	BOMBERO/A	19	64	CALAMOCHA	E3
37	34.002	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	A3
38	34.003	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	B2
39	34.004	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	B3
40	34.005	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	C2
41	34.006	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	C3
42	34.007	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	D2
43	34.008	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	D3
44	34.009	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	E2
45	34.010	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	E3
46	34.011	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	F2
47	34.012	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	F3
48	34.013	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	A1
49	34.014	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	B1
50	34.015	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	C1
51	34.016	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	D1
52	34.017	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	E1
53	34.018	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	F1
54	34.019	BOMBERO/A	19	64	MONTALBÁN	A2

2.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

3.- Con el fin de facilitar a los participantes en el concurso de traslados información de las actuaciones derivadas del procedimiento convocado al efecto, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones de la Comisión de Valoración que considere de interés, con carácter únicamente informativo.





Segunda.- Participantes

1.- Podrán participar en el presente concurso de traslados los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Teruel que pertenezcan a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y categoría profesional de Bombero, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

2.- Los funcionarios de carrera deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años desde su toma de posesión en el mismo, para poder participar en el presente concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo.

3.- Los participantes en el presente concurso de traslados deberán reunir todos los requisitos señalados en los apartados anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.- Finalmente dichos requisitos habrán de mantenerse por cada participante hasta la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

Tercera.- Situaciones administrativas de los participantes

1.- Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud, la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Cuarta.- Modelo de instancia y plazo de presentación de solicitudes

1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo deberán presentar la instancia que a continuación se detalla:

1.1.- Modelo oficial de instancia (Anexo I), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en este concurso de traslados, y en el que los aspirantes deberán hacer constar -en el caso de que opten a más de un puesto de trabajo de los ofertados en la convocatoria- el orden de preferencia de los mismos, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias-, y que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación



Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del concurso de traslados.

El modelo oficial de instancia (Anexo I) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal).

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso de traslados, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será único, tanto para optar al concurso de traslados de la presente convocatoria como para el concurso “a resultas”.

3.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara por el mismo aspirante más de una instancia, ya sea electrónicamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Quinta.- Baremo de valoración de méritos

1.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total por todos los méritos reflejados en el presente baremo, de 6 puntos.

3.- La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a otorgar de **20 puntos**:

A) Grado personal consolidado: Hasta 6 puntos.

Por estar en posesión del grado personal consolidado 19, se otorgarán 6 puntos.



Se aportará de oficio, por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, la acreditación del grado personal consolidado del participante en el presente concurso de traslados.

B) Antigüedad: Hasta 14 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 14 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

Se aportará de oficio, por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, tanto la antigüedad reconocida por dicha Corporación Provincial como la prestada en la misma, relativa al participante en el presente concurso de traslados.

Sexta.- Acreditación de los méritos

1.- El aspirante a participar en el concurso de traslados no deberá acreditar documentalmente los méritos a valorar en el mismo, habida cuenta que los datos correspondientes a dichos méritos obran en poder de la Diputación Provincial de Teruel.

En consecuencia, la acreditación de los méritos de los funcionarios de carrera participantes en el presente concurso de traslados susceptibles de valoración, serán aportadas de oficio, por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los términos señalados en las letras A) y B) del apartado 3 de la Base Quinta.

2.- La acreditación de los méritos de los funcionarios de carrera participantes en el presente concurso de traslados se deberá fundar en información actualizada, que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias susceptibles de ser valorados como méritos.

Séptima.- Consideraciones sobre la valoración de los méritos



1.- El resultado de la valoración de los méritos de los funcionarios de carrera participantes en el presente concurso de traslados, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo.

2.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 3 de la Base Quinta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo

3.- Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria, excepto cuando, consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado.

Octava.- Comisión de Valoración

1.- A la Comisión de Valoración le corresponde dirigir el desarrollo del proceso de provisión de puestos de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento de provisión, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización del proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de candidatos admitidos-, que llevará a cabo las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El Presidente de la Comisión de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

4.- El Secretario de la Comisión de Valoración solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas anteriormente.

5.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias



previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración que estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

PRESIDENTE:

El Inspector del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público en quien delegue.

VOCALES:

- Dos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.
- Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

7.- Los miembros titulares de la Comisión de Valoración así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituyan con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

8.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

9.- Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y el concurso "a resultados" del mismo. La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Valoración



exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

10.- La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso de provisión de puestos de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

11.- La participación en la Comisión de Valoración tiene carácter obligatorio y las deliberaciones de la Comisión de Valoración tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

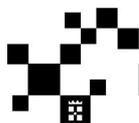
Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la Comisión de Valoración, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso de provisión de puestos de trabajo.

12.- Constituida la Comisión de Valoración, las actuaciones de ésta habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria y resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del procedimiento, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo del procedimiento de provisión- siempre que no se opongan a dichas bases. A la Comisión de Valoración le corresponderá la valoración del concurso de traslados. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la Comisión de Valoración con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre en último lugar el reseñado Presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.





El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

13.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y el concurso "a resultas", que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión de Valoración, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión de puestos de trabajo.

14.- Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de Valoración.

Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores de la Comisión de Valoración que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

15.- La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

16.- La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para la Administración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal).

17.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de la misma.

18.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44001, de Teruel.



19.- Los actos que dicte la Comisión de Valoración durante el desarrollo del concurso de traslados no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

20.- La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados.

Novena.- Admisión de aspirantes a la participación en el concurso

1.- Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de Valoración.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.



4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal). Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima.- Listado provisional de valoración de méritos

1.- Con el fin de informar a los diferentes candidatos de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará el listado provisional de valoración de los méritos para los distintos puestos. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones.

De no reclamarse en el plazo que se establezca, se entenderá que el aspirante muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un "concurso a resultas", los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

2.- Tal listado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal).

Undécima.- Concurso "a resultas"

1.- Los participantes en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puestos de trabajo "a resultas".

2.- La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" estará condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos de trabajo convocados en el concurso y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.



La adjudicación de un puesto de trabajo “a resultas” se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún candidato que haya presentado instancia acepte los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en el concurso inicial.

3.- Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo “a resultas”, deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

Duodécima.- Resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas”

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando los puestos de trabajo no sean provistos por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal).

Dicha Resolución incluirá la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

2.- Resuelto el concurso inicial, se procederá a la resolución del concurso “a resultas”, ofreciendo los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes en el concurso inicial a aquellos funcionarios de carrera que presentaron instancia, hasta que ninguno de ellos acepte dichos puestos de trabajo, o de aquellos puestos de trabajo que puedan resultar vacantes en virtud de la aplicación del concurso “a resultas”.

3.- Resuelto el concurso “a resultas”, y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se cubrirán en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

4.- La Resolución del concurso de traslados se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de



oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Decimotercera.- Destinos adjudicados

1.- La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base Quinta de esta convocatoria.

2.- Se efectuará una adjudicación provisional de puestos de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva de puestos de trabajo con la resolución definitiva del concurso de traslados.

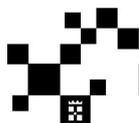
3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

4.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5.- La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

6.- Los puestos de trabajo que queden vacantes en este concurso podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado “a resultas”, de acuerdo con lo previsto en la Base Undécima.





Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personales

1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo.

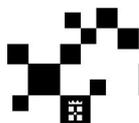
2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel).

Decimoquinta.- Legislación aplicable

1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Disposiciones finales

1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo".

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente,
El Secretario General Acctal.,
Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la fecha que se firma electrónicamente queda expuesto en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el presente Anuncio.

El Secretario General Acctal.,
Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez

